Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 04 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0009985-2025

Señores.
FRANK RICAURTE SOSSA
Alcalde localidad 1 Histórica y del Caribe Norte

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de educacion

ANA MILENA
Secretario de participación y desarrollo social

BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana

MARIA PATRICIA PORRAS
Secretaria General

I.E LICEO DE BOLIVAR
LUIS MANUEL VARELA FONTALVO
lidebolcartagena@gmail.com

Asunto: **Visita de monitoreo realizada el día 04-02-2025 a la Ie Liceo Bolivar ubicada en el barrio Daniel Lemaitre solicitada por el rector Luis Manuel varela Fontalvo.**

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ, en mi calidad de jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena y de conformidad con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidad, a través de acciones como identificar, evaluar, prevenir, mitigar y responder ante situaciones de riesgo de desastres que se presenten en el territorio, teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, sobre Gestión de Riesgos de Desastres, y las directrices de la UNGRD (Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres) le manifiesto con el mayor respeto lo siguiente:

Remitir: Visita de monitoreo realizada el día 04-02-2025 a la Ie Liceo Bolivar ubicada en el barrio Daniel Lemaitre solicitada por el rector Luis Manuel varela Fontalvo.

Lo anterior para su intervención de acuerdo con el marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran, por lo que estaremos atentos y agradecemos de antemano, se nos informe de las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

ANEXO

- Informe de Visita Técnica **INF-GCR-012-25** con fecha 04 de febrero de 2025.

Atentamente,

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.
Proyectó. Área de conocimiento

Cartagena de Indias D. T. y C, 04 de febrero del 2025

INF-GCR-012-25

INFORME DE MONITOREO A LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR ATENDIDA EL DIA 04 DE FEBRERO DEL 2025.

ASUNTO:

Visita de monitoreo realizado el día 04-02-2025, por la Oficina Asesora Para la Gestión de Riesgos y Desastres de Cartagena, determinada dentro de las políticas misionales, establecidas en la Ley 1523 de 2012, a la I.E Liceo de Bolívar, ubicadas en el barrio Daniel Lemaitre, en la Unidad Comunera de Gobierno 03, en la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte de Cartagena, por posibles riesgos en la infraestructural de las instituciones, solicitada por el rector Luis Manuel Varela Fontalvo.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:

Jorge Iván Moncrieff Alvarado	**Asesor Externo de la O.A.G.R.D.**
Julio Cesar Lamboglia Díaz	**Asesor Externo de la O.A.G.R.D**

PERSONAS PRESENTES DURANTE LA VISITA:

Luis Manuel Varela Fontalvo	**Rector de la I.E Liceo de Bolívar.**

1. **LOCALIZACIÓN:**

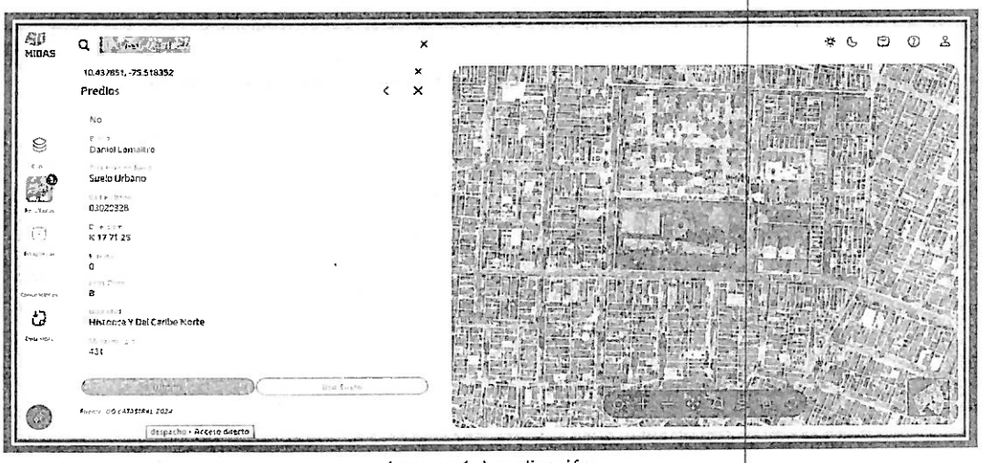

Imagen 1. Localización

Coordenadas: 10.437851, -75.518352
Fuente: MIDAS 04/02/2025

BARRIOS	LOCALIDAD	UCG
Daniel Lemaitre	1	03
Dirección: Carrera 17 N° 71-25		

FORMA DE TENENCIA					
Poseedor		Propietario	X	Arrendador	

ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN							
Vivienda		Bodega		Institución	X	Espacio Público	
Asentamiento Irregular		Finca o Parcela		Fábrica		Otro	

2. OBJETIVO DE LA VISITA:

Para la visita en cuestión se realizado una inspección Técnica, la cual tiene como finalidad estimar el estado de la infraestructura por medio de los síntomas visuales (Daños y deterioros apreciable a la vista) que estas estén presentadas, debido a esto los daños y situaciones que aquí se expondrán serán las que pudieron ser evidenciados de manera visual y con la ayuda de la experiencia por los profesionales facultado, el sr. Jorge Iván Moncrieff Alvarado y el Sr Julio Cesar Lamboglia Díaz Asesores externos O.A.G.R.D

Para la visita técnica en cuestión se recibió el apoyo del rector de la institución Luis Manuel Varela Fontalvo, el cual nos acompañó a lo largo de todo el recorrido, permitiendo el ingreso a cada aula de la institución, mientras se realizaba la respectiva revisión y registro fotográfico.

3. INSPECCIÓN TÉCNICA:

A continuación, podemos evidenciar el estado en el que se encontró la institución realizando un registro fotográfico de las zonas afectadas y sus tipos de daños, segmentados en la institución.

I.E LICEO DE BOLIVAR	
Registro fotográfico	Tipo de daño
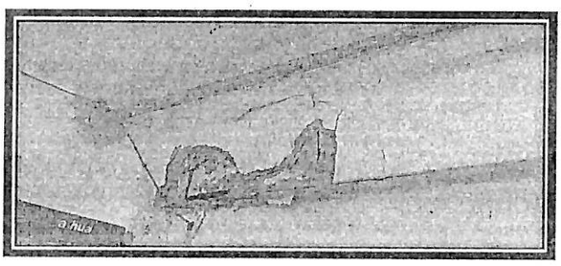	Se evidencian en las oficinas administrativas del primer piso de la institución las vigas y columnas estructurales en estado de deterioro y corrosión de acero de refuerzo..

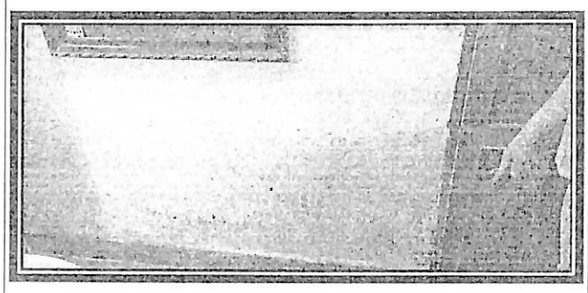	Se observan al interior de las oficinas mucha humedad y deterioro de los acabados de las paredes.
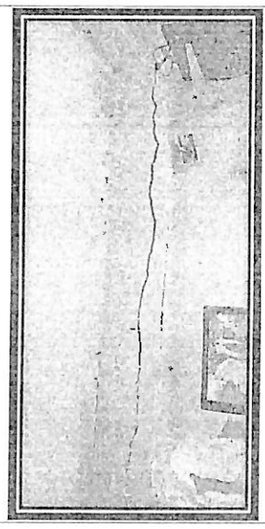	Se evidencia agrietamientos significativos en las columnas de la primera planta de la institución.
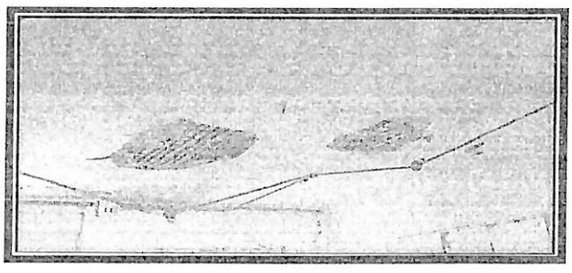	Se observan afectaciones en el acero de refuerzo y el concreto en la placa de entrepiso de los salones del tercer piso de la institución educativa.
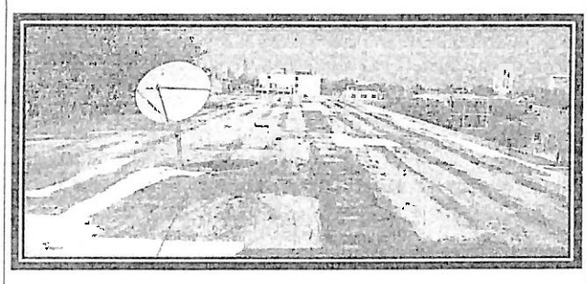	Se observan la impermeabilización en la cubierta con reparcheos vencidos y agrietados causando filtraciones desde la parte superior de la institución educativa.

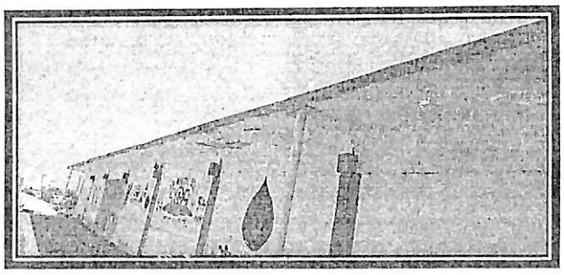	Se evidencia las estructuras en voladizos de la cubierta afectados por las filtraciones.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

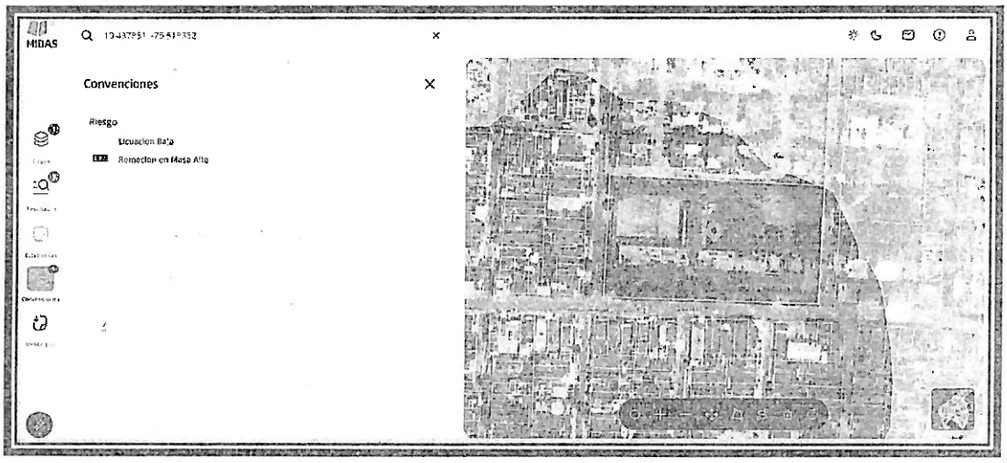

Imagen 2. Riegos MIDAS

En la imagen 2 del registro MIDAS, muestra que en la zona de la inspección técnica se presenta una amenaza de **Licuación Baja y Remoción den Masa Alta.**

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones. Antrópicas puedan originar la Alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

Fenómenos o Agentes Amenazantes							
Inundación		Subsidencia		Condiciones de Salinidad		Actividad Volcánica	
Remoción en masa		Tecnológico		Incendio Estructural		Licuación	
Inundación y Remoción		Tsunami		Incendio Forestal		Sísmico	
Erosión Costera		Lluvia		Saneamiento		Deslizamiento	
Riesgo Biológico		Riesgo Agroquímico		Afectación Estructural	X	Otro: __x___	

5. VULNERABILIDAD:

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Social	Los vecinos aledaños del barrio Daniel Lemaitre, puede verse afectada con el deterioro de la infraestructura de la institución educativa.
Física	Debido a los cambios climáticos como: lluvias, brisas, huracanes, sismos, etc. que se vienen presentando en la ciudad de Cartagena, es posible que se acelere el deterioro de las estructuras afectadas.

6. RIESGO:

RIESGO	CATEGORIZACION	OBSERVACIONES
Social	ALTO	Posible caída de las piezas estructurares sobre los estudiantes y el personal administrativo de la institución educativa, que se encuentre cerca de la zona de afectación en el momento del suceso.
Físicos	ALTO	Afectación en infraestructura de la institución educativa (cubiertas, muros, columnas, vigas, cerramientos, cielo raso, puertas, ventanas, etc.)

7. CONCLUSIONES

El **I.E Liceo de Bolívar**, ubicada en el barrio Daniel Lemaitre, en la Unidad Comunera de Gobierno #03, Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte de Cartagena, cuenta con un aforo de 1900 entre estudiantes y personal administrativo aproximadamente.

El día 03 de febrero del 2025 se realizo la visita de monitoreo por parte de los profesionales de la OARGD en compañía de los profesionales de la Secretaria de Educación, solicitada por el rector de la I. E Liceo de Bolívar Luis Manuel Varela Fontalvo, Donde manifiesta que la institución educativa está presentando afectaciones en la estructura y desprendimientos del cielo raso en la institución educativa.

Realizando la revisión visual se pudo evidenciar afectaciones de la institución educativa en todo el sistema estructural (columnas, vigas y placas de entrepiso), también se observa paredes con mucha humedad y deterioro en los acabados.

Estas afectaciones estructurales que se vienen presentando en los cielos rasos, muros, columnas, vigas y placas de entrepiso de la institución educativa son causadas por las filtraciones de agua que están afectando el acero de refuerzo de todo el sistema estructural de la institución educativa en temporada de lluvias, esto podría ser por mal procemientos en la impermeabilización o falta de mantenimiento en las cubiertas.

En conclusión, la imagen de la I.E Liceo de Bolívar presenta afectaciones evidentes causadas por la no inversión de recursos en las zonas afectadas, la falta de programación de revisión, mantenimientos preventivos y correctivos. La infraestructura de la I.E Liceo de Bolívar, no se le han prestado la debida atención causando unas problemáticas a nivel interior, este deterioro afecta en muchos sentidos la institución educativa, ya que puede generar una perspectiva errónea del plantel educativo.

8. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la **Secretaria de Educación** revisar las afectaciones estructurales e impermeabilización de la I.E Liceo de Bolívar, para mejorar su infraestructura y seguridad.

- Se recomienda a la **Secretaria de Educación** y **I.E Liceo de Bolívar** realizar los trabajos de escarificación de las partes sueltas en las columnas, vigas, cielo rasos y placas de entrepiso como mitigación mientras se ejecutan los trabajos de mejoras y reparación.

- Se hace necesario la intervención inmediata de los trabajos de impermeabilización, las reparaciones de la estructura afectada y todos los mantenimientos pendientes de la **I.E LICEO DE BOLIVAR** por la **Secretaria de Educación.**

Todos los habitantes del territorio colombiano deben construir sus viviendas en predios libre de riesgo, con el cumplimiento del Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 y las Normas RETIE y RETILAP para las instalaciones eléctricas, comunicaciones y de luminarias, con la asesoría de un ingeniero y/o de personal con competencias en construcción y redes eléctricas, para poder garantizar la estabilidad y se puedan reducir los riesgos estructurales y amenazas que actualmente se presentan. Las instalaciones hidrosanitarias deben cumplir la norma RAS 2000 y la Ley 142 de 1994 para las acometidas domiciliarias acogiéndose a la reglamentación que para tal fin disponen las empresas de servicios públicos.

9. RESPONSABILIDAD

Se recuerda que este informe funge como una asesoría profesional de parte de la Oficina de Asesoría de Gestión del Riesgo y desastres, en atención al requerimiento hecho por el Rector Álvaro Flores Romero.

MARCO JURIDICO APLICADO AL PRESENTE CASO

El Marco Jurídico que reglamenta a la **Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres**
Se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de **asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar** con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

De lo anterior se tiene, que los temas relacionados con el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias institucionales se adoptan mediante la Ley 1523 de 2012 y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, definido éste como "el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como, la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población., **desde esta orbita misional se brinda respuesta a cada uno de los requerimientos que sean de la competencia de nuestra Oficina Asesora**.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: ***Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.***

Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

*Se deja constancia en el presente informe que La **Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres** según las funciones propias de su competencia, realiza **Revisión Técnica de análisis por amenaza**, teniendo en cuenta los factores de riesgo, calamidad y desastres que en el Distrito de Cartagena se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, es responsabilidad de las Entidades Públicas, Privadas, Particulares y la Comunidad de realizar los estudios, informes y acciones especializadas para mitigar los riesgos que se presenten o para las acciones a tomar por calamidad y desastre, luego de las conclusiones tomadas en la presente inspección técnica, sin perjuicio de las acciones constitucionales que competen a cada organismo del orden central y descentralizado del Estado.*

LEY 1523 DE 2012

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

LEY 1755 DE 2015

De acuerdo a lo anterior y en observancia a sus competencias, le remito la mencionada petición con fundamento en lo dispuesto por la ley 1755 de 2015, la cual en su articulo 21 reza lo siguiente:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

10. ENTIDADES Y/O PARTICULARES A REMITIR

I.E LICEO DE BOLIVAR **LUIS MANUEL VARELA FONTALVO** **TEL: 312-440-0166** **lidebolcartagena@gmail.com**	Por su pertinencia, para su conocimiento y acciones.
SECRETARIA DE EDUCACION	
ALCALDIA LOCAL 1	
SECRETARIA DEL INTERIOR	
SECRETARIA GENERAL	
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	

Atentamente

Ismael Vargas Díaz
Director de la Oficina Asesora de Gestión de Riesgos y Desastres
Cartagena de Indias D.T Y C

Revisó: Nayiber Martelo - Área Conocimiento

11. REGISTRO FOTOGRAFICO

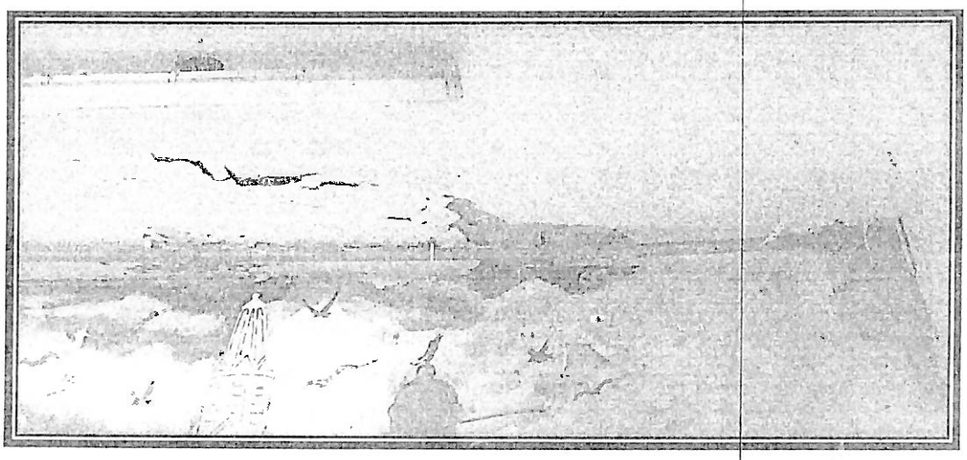

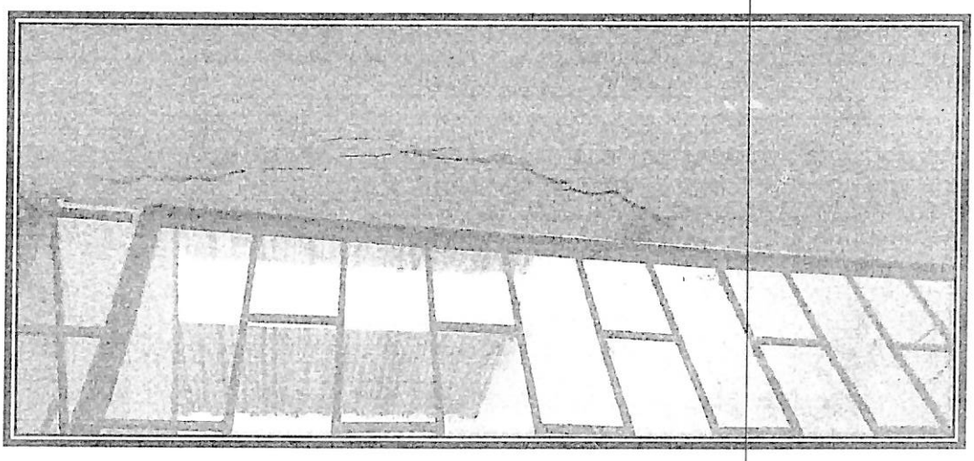

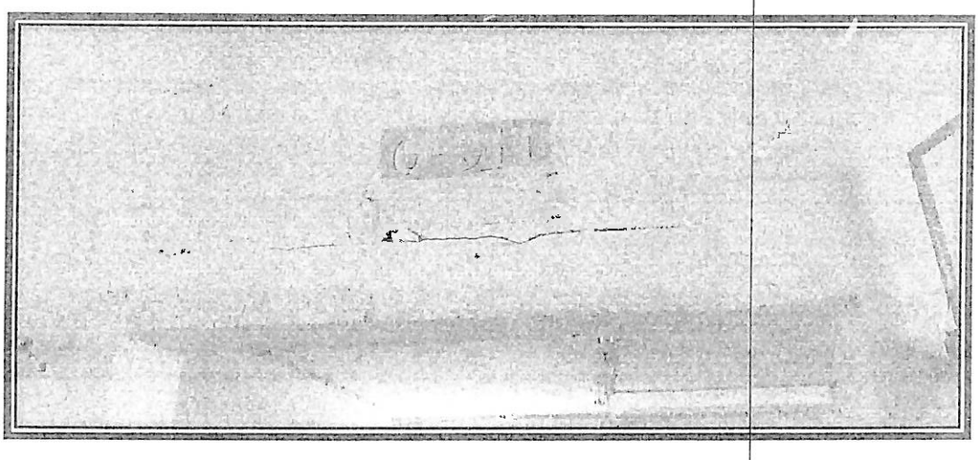

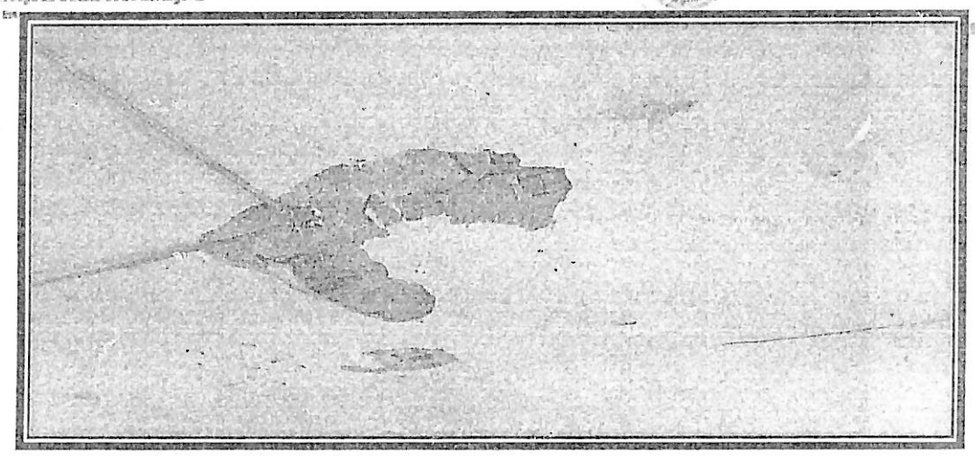

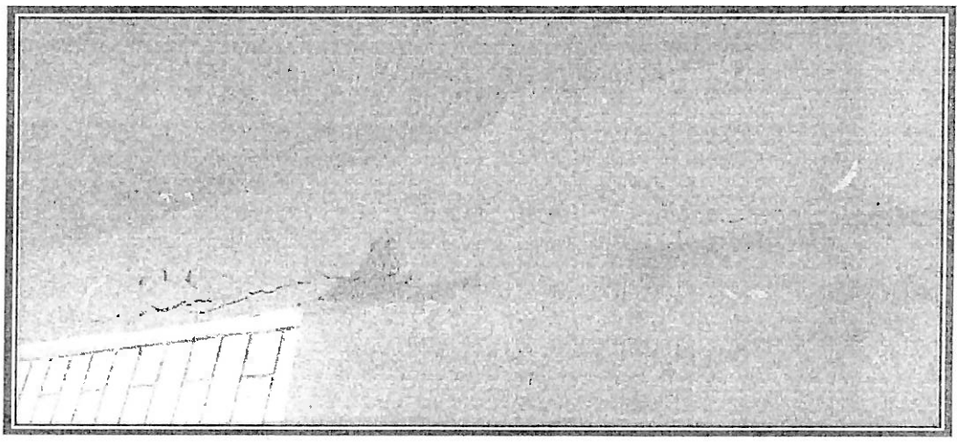

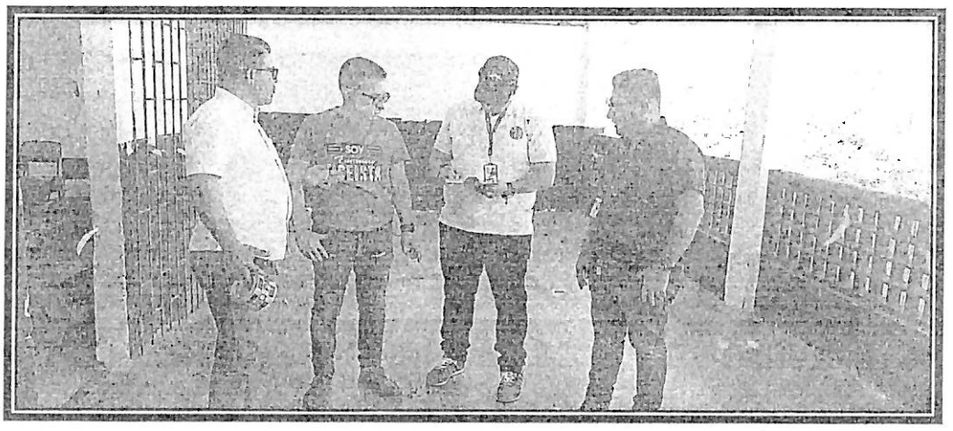

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	F-GCR-001
	OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	VERSIÓN 1
		DD/MM/AAAA
	FORMATO DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA O EMERGENCIA E.R.I.	Página 1 de 2

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Nombre del Barrio o Asentamiento	Localidad	Unidad Comunera	Fecha
Daniel Lemaitre.	01 Histórica y del Canbe Norte.	03.	03/01/2025.

Origen del Asentamiento				Formal			Informal	
Clase de Suelo		Urbano	✓	Rural			Expansión	
Suburbano		Urbano de Protección		Rural de Protección			Expansión Protección	
Categoría Rural		Rural		Centro Poblado			Vivienda Campestre	

Delimitación de Asentamiento - Coordenadas

X1	X2	X3	X4
Y1	Y2	Y3	Y4

INFORMACIÓN DE LA VIVIENDA

Nombre	Luis	Segundo Nombre	Manuel.
Apellido	Vasco.	Segundo Apellido	Fontalvo
Cédula		Código Catastral	
Dirección	Cra 17 - Nº 81 - 26.		

Forma de Tenencia		Poseedor		Propietario			Arrendador	
Actividad desarrollada en la edificación		Vivienda		Bodega			Local Comercial	
		Finca o Parcela		Fábrica		Otro	Institucional.	

Tiene Orden de Evacuación				Número de Hogar por Vivienda	
Si		No	X	Total de habitantes por vivienda	1908.

Observaciones:

Nivel de Prioridad de Intervención

1. Inmediata	X	2. Muy Alta		3. Alta		4. Baja	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Código Catastral	Forma de Tenencia		Area del predio (m2)
	Propietario		
Matricula Inmobiliaria	Poseedor		
	Tenedor		
	Ocupante		

Fenómenos o Agentes Amenazantes

Inundación		Subsidencia		Condiciones de Salinidad			Volcánica		
Remoción en Masa		Tecnológico		Incendio Estructural			Licuación		
Inundación y Remosión		Tsunami		Incendio Forestal			Sismo		
Erosión Costera		Lluvia		Saneamiento			Deslizamiento		
Biológico (ratas, etc.)		Agroquímicos		Estructural	X		Otro		

Categorizacion del Riesgo				Afectación	
Alto	X	Mitigable	X	Total	X
Medio		No Mitigable		Parcial	
Bajo					

Forma de Reconocimiento del Alto Riesgo

Reconocimiento Técnico	X	Emergencia		Acción Judicial			Otra
Desastres		Calamidad Pública		Sentencia			

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Teléfono Fijo: Celular: 3124409166.
Correo Electrónico: Lidebol cartagena@gmail.com.

VULNERABILIDAD

Condiciones de la vivienda		Bueno	✓	Regular			Malo
Observaciones:							
Condiciones Socio-Culturales		Bueno	✓	Regular			Malo
Observaciones. (Indicar si hay Mayores de 65, Madre Cabeza de hogar, Victimas o Desplazados)							
Condiciones Económicas		Bueno	✓	Regular			Malo
Observaciones							
Condiciones Ambientales		Bueno	✓	Regular			Malo
Observaciones							
Condiciones Personales		Bueno	✓	Regular			Malo
Observaciones.							

	OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES	VERSION 1
		DD/MM/AAAA
	FORMATO DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA O EMERGENCIA E.R.I.	Página 2 de 2

CONCEPTO PRELIMINAR	RECOMENDACIONES
- Afectación estructural desde el segundo piso por falta de mantenimiento en la impermeabilización de la cubierta o placa. - Se requiere urgente asesorías por parte de todos los entes frente a la gestión de contratación de los mantenimientos.	

NÚCLEO FAMILIAR

Tipo de Documento	Nombre y Apellidos	Edad	Condición de Salud	Régimen de Salud	Sexo	Parentezco	Pertenencia Étnica
1. C.C. 2. T.I 3. Registro Civil 4. Cédula Extranjera 5. Pasaporte 6. Sin Documento			1. Disc. Auditiva 2. Disc. Visual 3. Disc. Psiquica 4. Disc. Motora 5. Otro	1. Subsidiado - SISBEN 2. Contributivo 3. Ninguno 4. Especial (educadores, fuerzas militares)	Masculino (M) Femenino (F)		1. Indigena 2. Rrom(li) 3. Gitano 4. Raizal 5. Palenquero 6. Afrodescendiente

PRINCIPIOS RECTORES

Ley 1523 del 2012 Gestión del Riesgo la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Artículo 2° De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DEPENDECIA	FIRMA

PERSONAS QUE ATENDIERON LA VISITA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DEPENDECIA	FIRMA
Luis Manuel Varela Peñaloza	Rector	I.E. Liceo Bolívar	

Los datos que se solicitan en este formulario son confidenciales y en ningún caso tienen fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente del inventario. Ley 79 del 20 de octubre de 1993, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.